

Perspectiva iusfilosófica de la pandemia Iusphilosophical perspective of the pandemic

Por María Isolina Dabove

Resumen: Se analiza desde la teoría general del derecho y la iusfilosofía, la reciente pandemia mundial provocada por el virus COVID-19. Los valores sociales, las normativas aplicadas y su relación con las personas mayores.

Palabras clave: pandemia; iusfilosofía; personas mayores.

Abstract: The recent global pandemic caused by the COVID-19 virus is analyzed from the general theory of law and legal philosophy. Social values, applied regulations and their relationship with the elderly.

Keywords: pandemic; iusphilosophy; old people

Fecha de recepción: 01/03/22
Fecha de aceptación: 04/04/22



Perspectiva iusfilosófica de la pandemia

Por María Isolina Dabove*

No. No aceptes lo habitual como cosa natural. Porque en tiempos de desorden, de confusión organizada, de humanidad deshumanizada, nada debe parecer natural. Nada debe parecer imposible de cambiar” (Bertolt Brecht, Balada del consentimiento a este mundo, 1931-1932).

I. Introducción

Las pestes causan estragos, crisis reales, desazón y nos atacan por la espalda, sin miramiento, afectando todas las dimensiones de la vida: física, psíquica, social, política, jurídica, cultural. Son fuerzas adjudicatarias ciegas distribuidoras de impotencias gravosas (Goldschmidt, 1987, p. 78 a 81; Ciuro Caldani, 2000, 2007, 2011, 2020, p. 31), cuyos destinatarios, al principio, están desprevenidos.

Epidemias hubo muchas a lo largo de la historia de la humanidad (Dabove, 2002, p. 115 a 260; Minois, 1989, p. 267; Granjel, 1964, p. 19 a 40; De La Quintana, 1982; Foucault, 1992, p. 30 a 31; Márquez Valderrama, 2001, p. 133 a 171; Ledermann, 2003, p. 13 a 17). Algunos, las asocian al desarrollo tecnológico y al capitalismo; otros, a la falta de educación y de políticas de prevención (Agamben et al., 2020). A veces, las pestes afectaron de manera preferente a jóvenes, como ocurrió entre 1351 y 1353 cuando Bocaccio escribe el *Decamerón* motivado en la epidemia florentina de 1348 (Boccaccio, 1977, p. 7). En Inglaterra, por ejemplo, la plaga causó la muerte de dos tercios de la población total en el término de dos años, entre otras

* Investigadora del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y la Universidad de Buenos Aires. Abogada, Universidad Nacional de Rosario. Doctora en Derecho, Universidad Carlos III de Madrid. Directora del Centro de investigaciones en Derecho de la Vejez de la Universidad Nacional de Rosario. Directora del Observatorio de Derechos Humanos de las Personas Mayores de la Universidad de Morón. Directora de la Unidad de Investigación en Derecho de la Vejez de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Integrante de la Delegación Oficial Argentina ante la ONU y la OEA en el proceso de elaboración de la Convención Internacional y de la Convención Americana, de Derechos Humanos de las Personas Mayores. Correo electrónico: isolinadabove@gmail.com

razones, porque la expectativa de vida no era longeva (Moix Martínez, 1986, p. 90; Minois, 1989, p. 276).

Hubo ocasiones en las cuales el epicentro ha sido la vida de niños, jóvenes y adultos saludables, o la de animales. Así lo ilustra la fiebre amarilla desde el siglo XVII, el cólera del siglo XIX, la epidemia de gripe de 1918, o bien con el dengue que aún asola nuestra región (Dabove, 2002, p. 115 a 260; Minois, 1989, p. 267; Granjel, 1964, p. 19 a 40; Talayera Ibarra, 2015, p. 83 a 128; Fiquepron, 2018 p. 43 a 74, 2018a, p.335 a 351.; Álvarez, 2010; Kourí, 2006; Pérez et al., 2008, p. 61 a 69). Hoy, el COVID-19, mantiene en vilo a la población mayor, a las personas de más de 60 años, y a las que padecen enfermedades de base, es decir, a las personas con sistemas inmunes que se han vuelto frágiles (Badiou, 2020, p. 68 a 78).

Junto a ello, nuestra historia muestra que las pestes han causado quiebres importantes del equilibrio socioeconómico en vigor y de lo político y jurídicamente instituido (Dabove, 2002, p. 200). También ha incidido en el desarrollo de altísimos niveles de angustia social, asociados a la creencia de estar viviendo el fin de la humanidad y de los tiempos. Según Foucault, las pestes han sido percibidas como “presencias descarnadas, como amenazas que llegan desde el interior mismo del mundo, causando miedo generalizado a una consumación inminente de la cual ninguno escapa”. Pero luego, “esta gran inquietud gira sobre sí misma; burlarse de la locura, en vez de ocuparse de la muerte seria. Del descubrimiento de esta necesidad, que reducía fatalmente al hombre a la nada, se pasa a la contemplación despectiva de esa nada que es la existencia misma. El horror delante de los límites absolutos de la muerte, se interioriza en una ironía continua; se le desarma por adelantado; se vuelve risible; dándole una forma cotidiana y domesticada, renovándolo a cada instante en el espectáculo de la vida, diseminándolo en los vicios, en los defectos y en los aspectos ridículos” (Foucault, 1992, Tomo I, p. 30 a 31.).

Como lo muestran Camus (1947) en *La Peste*; o bien, García Márquez (1985) en *El amor en los tiempos del cólera*, las epidemias sacan a relucir lo mejor y lo peor de cada ser humano y de sus comunidades, en virtud de su carácter extraordinario, vital y de excepción. Muestran, pues, el lado ambivalente e irónico de nuestras vidas

(Yañez González, 2020, p. 139 a 143).

II.1 Con los lentes de la Iusfilosoffia

La teoría general del derecho y la iusfilosoffia nos ofrecen interesantes herramientas para pensar jurídicamente la pandemia de este tiempo (Ciuro Caldani, 2020a).

De un lado, nos permiten actualizar nuestras reflexiones en torno a la compleja relación naturaleza-cultura, observando sus tensiones con particular nitidez a causa de las vivencias compartidas a escala planetaria. Por otro, plantea interrogantes vinculados a componentes clave del mundo jurídico, tales como el poder y la eficacia de las decisiones humanas, el problema de la validez de las fuentes de producción normativa; o bien, el dilema salud- seguridad vs. justicia-libertades-derechos. El respeto por las singularidades, libertades e identidades individuales (unicidad y diversidad) en materia de asistencia y cuidados sanitarios, puesto en crisis por las distintas dimensiones de igualdad (ante la ley, de oportunidades, en las condiciones de ejercicio de los derechos, o en la aplicación jurisdiccional de la ley) propias de nuestra gregaria condición y pertenencia a una comunidad, que hoy claramente se percibe universal (al menos en el discurso).

II.2.1. Virus gordos, repartos flacos: la realidad jurídica sitiada

Para la teoría trialista, el mundo jurídico se compone fácticamente de adjudicaciones, es decir de situaciones o hechos a partir de los cuales se intercambian oportunidades, bienes, honores o consideraciones positivas, junto con barreras, obstáculos, cargas y prejuicios. Son pues, fenómenos atributivos de potencias e impotencias referidos al desarrollo de la vida misma. Por tal motivo, es posible distinguir dos tipos de adjudicaciones: los repartos generados por nosotros, los humanos, y las distribuciones que provienen de la naturaleza, el azar o las influencias humanas difusas, de clara incidencia social (Goldschmidt, 1987, p. 5 a 34;

Ciuro Caldani, 2020, p. 4 a 26).

El Covid-19 ha puesto sobre la mesa en la tierra entera el tremendo poder adjudicatario de la naturaleza, en este caso, distribuyendo males que afectan masivamente la salud y la vida de las personas, sobre todo la de los mayores.

Para Goldschmidt (1987), las distribuciones son fuerzas ciegas cuyo destinatario directo puede ser cualquiera, seres, objetos, espacios, tiempos. El virus “no discrimina”, ha dicho Butler (2020) “podríamos decir que nos trata por igual, nos pone igualmente en riesgo de enfermar, perder a alguien cercano y vivir en un mundo de inminente amenaza” (p. 19). Pero sus efectos interpelan a la humanidad en su conjunto a causa de su poder transformador de vidas, costumbres y sentidos (Goldschmidt, 1987, p. 78 a 80). El virus “se mueve y ataca y demuestra que la comunidad humana es igualmente frágil”

La pandemia actual ha sido ocasionada por un virus realmente “gordo”, por su alta contagiosidad, por su poder adaptativo y por su eficacia para desarrollarse en humanos sin distinción de género, clase social o cultural, clima o geografía. Solo la edad parece ser un dato relevante, ya que ha puesto en grave riesgo a los ancianos y a las personas inmunodeprimidas.

Asimismo, las distribuciones de esta pandemia se alimentan del azar y de las influencias humanas difusas, muchas veces arraigadas como costumbres, ya que se propaga gracias a una extensa red causal tejida por protagonistas anónimos e inciertos (Goldschmidt, 1987, p. 79). Aun cuando sea posible reconstruir la cadena completa de contagios de un número X de pacientes (como se ha hecho hasta llegar al paciente número uno, será difícil lograrlo ahora respecto de la totalidad de los millones de casos con los que ya contamos en el planeta. Ergo, una primera interpelación que hace el Covid-19 es, -como dice Elster (1991)- a “domar la suerte” (p. 71) y a transformar masivamente nuestras conductas en torno a ello.

Por otra parte, la pandemia desnudó también nuestra total ignorancia respecto de las “leyes naturales” (o “razones”) a las cuales responde este flagelo. Hasta el presente, ninguna comunidad científica ha logrado desarrollar una teoría que explique y comprenda completamente el ciclo vital del Covid-19, ni sabe

suficientemente cuál es el alcance de su fuerza destructiva, ya que sus estragos en humanos van mutando junto a su propio ADN y composición.

Así, nos vemos nuevamente a merced de la naturaleza, inseguros, temerosos y perplejos, viviendo tiempos de excepción (Fernández Savater, 2020). Su tremenda fuerza adjudicataria, vuelve a desafiar lo que sabemos sobre ella. Y con el mismo oscurantismo del pasado, replicamos en lo básico recetas precientíficas de cuidados, antiguas o medievales, aunque la tecnología y las experticias profesionales de hoy hayan obtenido logros tan exquisitos como el mundo virtual o el descubrimiento del ADN de la vida.

Transitamos la pandemia, pues, bajo las tensiones de una gran paradoja; consentimos que sabemos poco sobre ella y, sin embargo, erigimos a la ciencia en criterio hegemónico para encontrar la salvación.

Junto a ello, el Covid-19 nos muestra la contundencia de los límites que provienen de la “naturaleza de las cosas”, las restricciones que imponen incluso a las acciones humanas más deseadas. Para Goldschmidt, los límites naturales “cercenan las posibilidades físicas de los repartos” (Goldschmidt, 1987, p. 71 a 75; Ciuro Caldani, 2020, p. 35 a 43), los torna ineficaces, o bien, “repartos flacos”, razón por la cual es relevante ponderarlos si queremos efectuarlos. A veces los admitimos en abstracto, pero no los identificamos en un caso dado. Otras, los desconsideramos movidos por la “soberbia o la demencia”. En este tiempo, la humanidad ha mostrado todo tipo de respuestas frente ellos. Desde las puramente discursivas en sus inicios, de China, Europa o Inglaterra, hasta las posturas más absurdas de Estados Unidos o Brasil que aún perduran (Agamben et al., 2020).

No obstante, la realidad jurídica muestra también que ningún límite permanece fijo y estable: cada barrera, cada obstáculo, se aleja “en razón directa con el progreso del conocimiento y dominio humano”.

Un límite es, pues, una restricción tanto como un estímulo que impulsa el desarrollo cultural (Goldschmidt, 1987, p. 71; Ciuro Caldani, 2020, p. 80). Quizás por ello es posible cotejar en todo el mundo el crecimiento exponencial del saber médico, científico y técnico, -ya provenga de infectólogos, bioquímicos, genetistas,

laboratoristas, entre otros-, arrogándose el lugar del saber institucional y el de los políticos.

En suma, el Covid-19 nos ha colocado ante la extraña realidad de un mundo que pone los criterios mismos de la organización social, jurídica y política en manos de un saber que hasta hace poco, estaba bajo sospecha: el de la propia la ciencia. ¿Hacia qué epistemología nos encaminaremos, en la pospandemia? ¿Cómo percibiremos nuestros objetos de estudio, en el porvenir? ¿Seguirá siendo la realidad categóricamente definida como una construcción cultural? ¿En qué verdad entonces, confiaremos? Aunque el saber es poder -como reconocieron los antiguos, ¿será más eficaz la planificación de la vida jurídica que hagan los científicos? ¿Se cumplirá el sueño político de Saint Simón o de A. Comte? ¿Estaremos a las puertas del último estadio evolutivo de nuestra golpeada humanidad? ¿Habremos llegado a la etapa científica o positiva? Me cuesta creer que así sea.

II.1.2. Reglas flacas, normativas intervencionistas

Desde la perspectiva normativa, la pandemia nos revela el problema de la validez de las fuentes de producción jurídica y las contradicciones de su contenido (Goldschmidt, 1987, p. 195 a 342; Ciuro Caldani, 2020, p. 95 a 126).

Suspendido el funcionamiento del sistema de división de poderes a fuerza de la urgente gravedad de este flagelo, el mundo jurídico todo se vio sorprendido por declaraciones de Estado de Alarma, de Sitio, o de Emergencia Sanitaria, dando lugar lisa y llanamente como dice Agamben (2020) a un “Estado de excepción” (p. 17 a 20).

Las fuentes del derecho¹ se concentran hoy en manos de unos pocos, a cargo del poder ejecutivo, aunque hayan habilitado la colaboración de diversos comités de expertos en cuyos criterios fundan sus decisiones. Así, en nombre de un Estado que presume ser “presente y plural”, se desarrolla una vida jurídica a fuerzas de decretos, declaraciones periodísticas, *hashtag* y mensajes de redes sociales, que provienen de una sola voz, de una sola dirección, del poder administrador. En todo el mundo,

¹ Sobre el concepto trialista de mandato ver: Goldschmidt, 2020, p. 204 a 207.

legisladores y jueces aparecen silenciados, en modo “pausa”, suspendidos en su accionar, como si solo fuera posible que la división de poderes funcione solo en tiempos de normalidad.

Por otra parte, la cuarentena impuesta a la manera de un “mandato” (Goldschmidt, 1987, p. 221 a 250; Ciuro Caldani, 2020, p. 103 a 110) (y no de regla) ordena “el aislamiento en el hogar, el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, protocolos de salud, el uso forzado de barbijos, la calificación y habilitación de actividades “esenciales”, establecen permisos para circular, hacer mandados y trámites de la vida cotidiana, imponen el control informático de la salud (y de la vida en su conjunto) por medio de aplicaciones de uso masivo, gestionados por el mismo ejecutivo encargado de responder a esta situación. Decreta el cierre de barrios (vulnerables o no), la inhabilitación para funcionar de fábricas, comercios, teatros, museos, salas culturales, a fin de “salvar vidas”, Pero todo ello parece darse de bruces con el respeto de los derechos y libertades fundamentales garantizados por un modelo de Estado que hoy claramente está formalmente sitiado.

En suma, la pandemia ha puesto en crisis a la propia Constitución Nacional en su dimensión formal (Goldschmidt, 1987, p. 536). Ha afectado su estructura, pero también, su dinámica, imponiendo en su lugar una constitución material que debilita la democracia deliberativa y el ejercicio de los derechos y libertades de todos, restringiéndolos fuertemente en nombre de un solo bien o valor, la salud. Pero ¿de qué concepto de salud hablamos? ¿Puede un valor arrogarse con exclusividad el lugar de criterio orientador de la vida social e institucional? Si así fuera, ¿Por cuánto tiempo podría ello sostenerse sin afectar considerablemente las otras dimensiones valiosas de la vida? ¿Sin que terminemos alienados dialécticamente por las propias exigencias sanitarias impuestas por esta “nueva ley”?

III. La culpa no la tiene el pangolín

Desde el punto de vista dkelógico, la pandemia ha mostrado en plenitud el carácter constitutivo que tienen los valores para el mundo jurídico (Goldschmidt,

1987, p. 369 a 399; Ciuro Caldani, 2020, p. 137 a 160). Hoy, más que en otras oportunidades, el Derecho se gesta y funciona al ritmo de las exigencias del valor de la salud, que interpela y desafía a la justicia en sus variadas dimensiones. Entre ellas, un lugar destacado lo ocupa el principio de igualdad y no discriminación en el acceso a los recursos sanitarios y la exigencia de asistencia y cuidados (Malavolta & Pulvirenti, 2020). Razón por la cual, como diría Goldschmidt (2020), la pandemia ha puesto en marcha un “humanismo jurídico intervencionista” (p. 417 a 454), justificado en dos premisas cognitivas. De un lado, en la necesidad de garantizar seguridad y protección para todos. De otro, en la creencia -parcialmente cierta, parcialmente falsa-, de la incompetencia generalizada -y absoluta- de los ciudadanos para proporcionárselos por sí mismos. En suma, se han adoptado decisiones jurídico-políticas paternalistas, sin considerar las reales competencias de la ciudadanía para comprender la realidad y decidir razonablemente acorde a ella.

Así, blandiendo la espada de la salud, hemos sido beneficiarios de decisiones valorativas acertadas y disparatadas al mismo tiempo, contradictorias en sus fundamentos y alcances, ambivalentes en su interpretación y aplicación. Todo lo cual no ha hecho más que alimentar nuestra perplejidad y suspicacia como operadores, frente al sistema jurídico implementado hasta el momento.

Entre los ejemplos más ilustrativos de las tensiones valorativas que se han dado hasta ahora con motivo del covid-19, se encuentran las contradicciones puestas de manifiesto en los conceptos de cuidado, solidaridad, aislamiento y distancia social, e incluso respecto de la expresión “población de riesgo”.

¿Es el cuidado un acto de protección reflexivo? ¿Está fundado en un conocimiento cierto de la fragilidad o vulnerabilidad que la ocasiona? ¿Se lo proporciona de manera acorde con la singularidad de cada asistido, o con la diversidad de los grupos y comunidades? Con las personas mayores, el cuidado objetivamente requerido por ser población de riesgo no parece haberse implementado en atención a sus características y posibilidades vitales. El Estado las invisibilizó, las destrató y las excluyó del sistema completo de cuidados (de prevención, asistencia sanitaria, cuidados paliativos y rituales funerarios), como

vimos en Europa. O bien, las “sobreprotegió”, como aquí, adoptando medidas asistencialistas prejuiciosas, derivadas de la falsa presunción de su incompetencia para comprender y actuar conforme la gravedad de la pandemia por el solo hecho de ser mayores de 60. Los viejismos han sido puestos a la orden del día como razones guía para la acción jurídica. Pero también nos han mostrado su fracaso por tratarse de concepciones falsas que la propia Gerontología ha ido desmantelando y precisando científicamente.

Con la solidaridad ha ocurrido algo similar. ¿Es verdad que cada uno se cuida pensando en los demás? ¿Cumplimos con el aislamiento y la distancia social por empatía hacia el otro, o por comprendernos parte de ese todo que es la común humanidad? ¿Nos quedamos en casa para no contagiar a los demás, o lo hacemos solo por no enfermar?

¿Es el aislamiento la mejor vía para ayudar a los demás? ¿Cómo juegan los miedos y la angustia causadas por la soledad? ¿Cómo impactan los cercos impuestos en los geriátricos, cárceles, barrios, ciudades, regiones, a la hora de mostrar mi adhesión o apoyo incondicional, si ni siquiera los he podido visualizar como escenarios que en algún punto me resulten familiares y me pertenezcan?

La pandemia ha permitido también poner en nuestro centro de atención a la igualdad como regla de justicia (Dabove, 1993 p. 73 a 81; 2014 p. 116 a 127; 2017 p. 3 a 30; 2018 p. 73 a 94; Dabove & Soto, 1992, p. 111 a 116). Es decir, como criterio orientador para garantizar el acceso a los recursos sanitarios disponibles en proporción a nuestra necesidad de prevención, cuidados y atención. Sin embargo, al mismo tiempo la pandemia ha desnudado la falacia de esta promesa jurídica valorativa, toda vez que su realización es exigida para un escenario social a todas luces pobre y profundamente desaventajado en su punto de partida.

La discriminación, los prejuicios, las falencias estructurales motivadas en la falta de comida, de acceso al agua potable, al abrigo, a la vivienda, a la educación, a la tecnología y a las redes de comunicación, en suma, a recursos necesarios para el desarrollo de la vida cotidiana de cientos de miles de personas en todo el mundo (incluyendo a la Argentina), son hoy el pan de cada día.

Así, pues, la culpa no la tiene el pangolín. Asumir nuestros fracasos es parte de la labor como juristas, tanto como lo es el deber irrefutable de trabajar por una comunidad respetuosa, coherente e inclusiva.

IV. Conclusiones

“Humana cosa es tener compasión de los afligidos”, nos dice Bocaccio en el *Decamerón*, máxime cuando hemos encontrado por su causa, el consuelo requerido². Aunque parezca extraño, otra vez es la naturaleza -y esta pandemia-, quien nos muestra con fina ironía que “nada de lo humano -como decía “Terencio en el año 165 (AC)- me puede ser ajeno”.

Vivimos en un mundo al que creímos haber moldeado a nuestra voluntad, haber sometido a nuestro ingenio, haber “civilizado tecnológicamente”, haber parido para manipular (Preciado, 2020, p. 163 a 185). Sin embargo, es este mismo poder el que hoy nos interpela en torno al presente y a nuestro porvenir, incluso como especie (Zibechi, 2020, p. 113 a 118).

Dos interrogantes jurídicos se abren, al menos para mí, en relación con nuestro porvenir. El papel de la confianza y de la fe (tal vez, buena) en nuestra humana condición, en nuestras posibilidades de interacción constructiva con uno mismo, con los otros, con lo demás (nuestro entorno). Pero también nos interpela el “principio de la responsabilidad” como criterio orientador. El enorme poder transformador de la tecnología actual -tal como también lo muestra la pandemia en la identificación del Covid-19 y en la fabricación de una vacuna en tiempo récord- nos cuestiona en torno al deber de velar por este mundo y por nuestra humanidad presente y futura (Han, 2020, p. 104 y 111).

Creo, con Jonas (1995), que este tiempo nuevo nos impone renovar nuestras creencias valorativas. Concretamente, él nos llama a construir una nueva ética de la

² Bocaccio, *Decameron*, p. 7. “Humana cosa es tener compasión de los afligidos, y aunque a todos conviene sentirla, más propio es que la sientan aquellos que ya han tenido menester de consuelo y lo han encontrado en otros: entre los cuales, si hubo alguien de él necesitado o le fue querido o ya de él recibió el contento, me cuento yo”.

vida, basada en el deber de “obrar de tal modo que los efectos de cada acción sean compatibles con la permanencia de una vida humana auténtica en la tierra” (p. 35). Nos alienta así, “a incluir en cada elección presente, como objeto de deseo, la futura integridad del ser humano. Nos invita a mirar más allá de este presente, más allá de la pospandemia, para poder asumir un porvenir que salve incluso nuestras libertades de cualquier poder que logre amenazarlas.

Nada de lo humano me puede ser, pues, ajeno. “Confiemos en que tras el virus venga una revolución humana” (Han, 2020, p. 111). La solución a la pandemia está hoy en nuestras manos, aunque la haya provocado el pangolín. Asumir nuestra humana compasión, nuestro poder de dar consuelo, la “hospitalidad que nos permite reconocer al otro como a nosotros mismos (Manrique, 2020, p. 145 a 160), hoy son claves para construir un derecho acorde con la complejidad de la vida misma (Markus, 2020, p. 129 a 134).

Ojalá, como ha dicho Zizek (2020), otro virus se propague y nos afecte, uno filosófico mucho más beneficioso: “el virus de pensar en una sociedad alternativa, una sociedad más allá del estado-nación, una sociedad que se actualiza a sí misma en las formas de solidaridad y cooperación global”.

Bibliografía

- AGAMBEN, Giorgio; ZIZEK, Slavoj; NANCY, Jean Luc; BERARDI, Franco; LÓPEZ PETIT, Santiago; BUTLER, Judith; BADIOU, Alain; HARVEY, David; HAN, Byung-Chul; ZIBECCHI, Raúl; GALINDO, María; GABRIEL, Markus; YAÑEZ GONZÁLEZ, Gustavo; MANRIQUE, Patricia & PRECIADO, Paul B. (2020). *Sopa de Wuhan*. La Plata: Editorial: ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio).
- AGAMBEN, Giorgio (2020). “La invención de una epidemia”, en AGAMBEN, Giorgio; ZIZEK, Slavoj; NANCY, Jean Luc; BERARDI, Franco; LÓPEZ PETIT, Santiago; BUTLER, Judith; BADIOU, Alain; HARVEY, David; HAN, Byung-

Chul; ZIBECHI, Raúl; GALINDO, María; GABRIEL, Markus; YAÑEZ GONZÁLEZ, Gustavo; MANRIQUE, Patricia & PRECIADO, Paul B., *Sopa de Wuhan*. La Plata: Editorial: ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio).

ÁLVAREZ, Adriana (2010). “El rol de los lazaretos en el control del cólera y la fiebre amarilla. Buenos aires 1870-1915”. *Historia Revista*, 9 (2). Disponible en: <https://doi.org/10.5216/hr.v9i2.10448>

BADIOU, Alain (2020). “Sobre la situación epidémica”, en AGAMBEN, Giorgio; ZIZEK, Slavoj; NANCY, Jean Luc; BERARDI, Franco; LÓPEZ PETIT, Santiago; BUTLER, Judith; BADIOU, Alain; HARVEY, David; HAN, Byung-Chul; ZIBECHI, Raúl; GALINDO, María; GABRIEL, Markus; YAÑEZ GONZÁLEZ, Gustavo; MANRIQUE, Patricia & PRECIADO, Paul B., *Sopa de Wuhan*. La Plata: Editorial: ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio).

BRECHT, Bertolt (2014). *Balada del consentimiento a este mundo*, trad. Jorge Hacker. Barcelona: Libros del Zorro Rojo.

BOCCACCIO, Giovanni. (1977). *Decameron*, trad. Juan G. de Luaces. Buenos Aires: Círculo de Lectores (Obra original publicada en 1351/1353).

BUTLER, Judith (2020). “El capitalismo tiene sus límites”, en AGAMBEN, Giorgio; ZIZEK, Slavoj; NANCY, Jean Luc; BERARDI, Franco; LÓPEZ PETIT, Santiago; BUTLER, Judith; BADIOU, Alain; HARVEY, David; HAN, Byung-Chul; ZIBECHI, Raúl; GALINDO, María; GABRIEL, Markus; YAÑEZ GONZÁLEZ, Gustavo; MANRIQUE, Patricia & PRECIADO, Paul B., *Sopa de Wuhan*. La Plata: Editorial: ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio).

CAMUS, Albert (1947). *La peste*. Paris: Gallimard.

CIURO CALDANI, Miguel Angel (2000). *La conjetura del funcionamiento de las normas jurídicas. Metodología jurídica*. Rosario: Fundación para las Investigaciones Jurídicas.

CIURO CALDANI, Miguel Angel (2007). *Metodología jurídica y Lecciones de Historia de la Filosofía del Derecho*. Rosario: Zeus.

- CIURO CALDANI, Miguel Angel (2011). *Estrategia Jurídica*. Rosario: UNR Editora.
- CIURO CALDANI, Miguel Angel (2020). *Una teoría trialista del derecho*. Buenos Aires: Astrea.
- CIURO CALDANI, Miguel Ángel (2020a). *Aportes para la Iusfilosofía de la pandemia por COVID-19*. Disponible en: URI: <http://hdl.handle.net/2133/17981>
- DABOVE, María Isolina (1993). "Discriminación y alienación en el Estado de Derecho. Comentario al 'Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombre' de Jean-Jacques Rousseau", *Investigación y Docencia*, 21. Disponible en: <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/iyd/index>
- DABOVE, María Isolina (2002). *Los derechos de los ancianos*, 1° ed., 1° reimp. Buenos Aires: Argentina.
- DABOVE, María Isolina (2014). "La construcción judicial de la igualdad desde el Derecho de la Vejez", *Revista de Derecho de Familia*, Tomo V.
- DABOVE, María Isolina (2017). "La construcción jurídica de la igualdad", *Ideas & Derecho*, (14). Buenos Aires: Astrea; Asociación Argentina de Filosofía del Derecho.
- DABOVE, María Isolina (2018). *Derecho de la Vejez. Fundamentos y alcance*. Buenos Aires: Astrea.
- DABOVE, María Isolina & SOTO, Alfredo (1992). "Algunas ideas en torno a la igualdad en relación con la discriminación y la especificidad", *Investigación y Docencia*, 20. Disponible en: <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/iyd/index>
- DE LA QUINTANA, Primitivo (1982). *Algunas consideraciones sobre la peste en la Historia*, discurso leído en la sesión inaugural del curso de 12 de enero de 1982. Madrid: Instituto de España, Real Academia Nacional de Medicina.
- ELSTER, John (1991). *Domar la suerte. La aleatoriedad en decisiones individuales y sociales*, trad. Carmen Castells, intr. Antoni Domenech. Barcelona: Paidós.
- FERNÁNDEZ SAVATER, Amador (2020). "Habitar la excepción: pensamientos sin cuarentena (I)", Madrid, 16 de marzo. Disponible en:

<https://www.filosofiapirata.net/habitar-la-excepcion-pensamientos-sin-cuarentena-i/>

- FIQUEPRON, Maximiliano Ricardo (2018). “Saberes expertos y profanos en torno a las epidemias de fiebre amarilla y cólera en Buenos Aires (1867-1871)”, *Investigaciones y Ensayos*, 66, abril-septiembre. Disponible en: https://www.iye.anh.org.ar/index.php/iye/article/view/30/IyE_N_66_A3
- FIQUEPRON, Maximiliano Ricardo (2018a). “Lugares, actitudes y momentos durante la peste: representaciones sobre la fiebre amarilla y el cólera en la ciudad de Buenos Aires, 1867-1871”, *História, Ciência, Saúdes. Manguinhos*, 25 (2). Disponible en: http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0104-59702018000200335&lng=en&nrm=iso; DOI: <https://doi.org/10.1590/s0104-59702018000200003>
- FOUCAULT, Michel (1992). *Historia de la locura en la Época Clásica*, 1º ed., 3º reimp., trad. Juan José Utrilla. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, Tomo I.
- GARCÍA MÁRQUEZ, Gabriel (1985). *El amor en los tiempos del cólera*. Bogotá: Oveja negra.
- GOLDSCHMIDT, Werner (1987). *Introducción filosófica al Derecho. La teoría trialista del mundo jurídico y sus horizontes*, 6º ed. Buenos Aires: Depalma.
- GRANJEL, Luis (1964). “Las epidemias de peste en España durante el siglo XVII”, en *Cuadernos de Historia de la Medicina Española*, Salamanca, Tomo III, 1.
- HAN, Byung-Chul (2020). “La emergencia viral y el mundo de mañana”, en AGAMBEN, Giorgio; ZIZEK, Slavoj; NANCY, Jean Luc; BERARDI, Franco; LÓPEZ PETIT, Santiago; BUTLER, Judith; BADIOU, Alain; HARVEY, David; HAN, Byung-Chul; ZIBECHI, Raúl; GALINDO, María; GABRIEL, Markus; YAÑEZ GONZÁLEZ, Gustavo; MANRIQUE, Patricia & PRECIADO, Paul B., *Sopa de Wuhan*. La Plata: Editorial: ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio).
- JONAS, Hans (1995). *El principio de responsabilidad. Ensayo de una ética para la civilización tecnológica*, trad. Javier Ma. Fernández Retenaga, intr. Andrés

Sánchez Pascual. Barcelona: Herder.

KOURÍ, Gustavo (2006). “El dengue, un problema creciente de salud en las Américas”, *Revista Panamericana de Salud Pública*. Disponible en: <https://www.scielosp.org/article/rpsp/2006.v19n3/143-145/es/>

LEDERMANN, WALTER (2003). “El hombre y sus epidemias a través de la historia”, *Revista chilena de infectología*, 20. Disponible en: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-10182003020200003&lng=es&nrm=iso; DOI: <http://dx.doi.org/10.4067/S0716-10182003020200003>.

MALAVOLTA, Victor y PULVIRENTI, Orlando (2020). “Pandemia Covid-19: derecho a la salud y su tutela estatal”. Disponible en www.saij.gov.ar, Id SAIJ: DACF200041.

MANRIQUE, Patricia (2020). “Hospitalidad e inmunidad virtuosa”, en AGAMBEN, Giorgio; ZIZEK, Slavoj; NANCY, Jean Luc; BERARDI, Franco; LÓPEZ PETIT, Santiago; BUTLER, Judith; BADIOU, Alain; HARVEY, David; HAN, Byung-Chul; ZIBECHI, Raúl; GALINDO, María; GABRIEL, Markus; YAÑEZ GONZÁLEZ, Gustavo; MANRIQUE, Patricia & PRECIADO, Paul B., *Sopa de Wuhan*. La Plata: Editorial: ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio).

MARKUS, Gabriel (2020). “El virus, el sistema letal y algunas pistas para después de la pandemia”, en AGAMBEN, Giorgio; ZIZEK, Slavoj; NANCY, Jean Luc; BERARDI, Franco; LÓPEZ PETIT, Santiago; BUTLER, Judith; BADIOU, Alain; HARVEY, David; HAN, Byung-Chul; ZIBECHI, Raúl; GALINDO, María; GABRIEL, Markus; YAÑEZ GONZÁLEZ, Gustavo; MANRIQUE, Patricia & PRECIADO, Paul B., *Sopa de Wuhan*. La Plata: Editorial: ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio).

MÁRQUEZ VALDERRAMA, Jorge (2001). “¿Rumores, miedo o epidemia? La peste de 1913 y 1914 en la costa atlántica de Colombia”, *História, Ciências, Saúde-Manguinhos* [online], 8 (1). Disponible en: http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0104-

59702001000200007&lng=en&nrm=iso;

DOI: <http://dx.doi.org/10.1590/S0104-59702001000200007>.

MINOIS, George (1989). *Historia de la vejez. De la Antigüedad al Renacimiento*, trad. Celia María Sánchez. Madrid: Nerea.

MOIX MARTINEZ, Manuel (1986). *Bienestar Social*, 2º ed. Madrid: Trivium.

PRECIADO, Paul (2020). "Aprendiendo del virus", en AGAMBEN, Giorgio; ZIZEK, Slavoj; NANCY, Jean Luc; BERARDI, Franco; LÓPEZ PETIT, Santiago; BUTLER, Judith; BADIOU, Alain; HARVEY, David; HAN, Byung-Chul; ZIBECCHI, Raúl; GALINDO, María; GABRIEL, Markus; YAÑEZ GONZÁLEZ, Gustavo; MANRIQUE, Patricia & PRECIADO, Paul B., *Sopa de Wuhan*. La Plata: Editorial: ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio).

SÁNCHEZ, Lizet, PÉREZ, Dennis; ALFONSO, Lázara; CASTRO Marta; SÁNCHEZ, Luis Manuel; VAN DER STUYFT, Patrick (2008). "Estrategia de educación popular para promover la participación comunitaria en la prevención del dengue en Cuba", *Revista Panamericana de Salud Pública*, 24(1). Disponible en: <https://www.scielosp.org/article/rpsp/2008.v24n1/61-69/>

TALAYERA IBARRA, Oziel Ulises (2015). "La crisis de los años 1785-1786 en Michoacán: ¿el "Gran Hambre" o las grandes epidemias?", *Tzintzun. Revista de estudios históricos*, (61). Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-719X2015000100003&lng=es&nrm=iso

YAÑEZ GONZÁLEZ, Gustavo (2020). "Fragilidad y tiranía (humana) en tiempos de pandemia", en AGAMBEN, Giorgio; ZIZEK, Slavoj; NANCY, Jean Luc; BERARDI, Franco; LÓPEZ PETIT, Santiago; BUTLER, Judith; BADIOU, Alain; HARVEY, David; HAN, Byung-Chul; ZIBECCHI, Raúl; GALINDO, María; GABRIEL, Markus; YAÑEZ GONZÁLEZ, Gustavo; MANRIQUE, Patricia & PRECIADO, Paul B., *Sopa de Wuhan*, La Plata: Editorial: ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio).

ZIBECCHI, Raul (2020). "A las puertas de un nuevo orden mundial", en AGAMBEN,

Giorgio; ZIZEK, Slavoj; NANCY, Jean Luc; BERARDI, Franco; LÓPEZ PETIT, Santiago; BUTLER, Judith; BADIOU, Alain; HARVEY, David; HAN, Byung-Chul; ZIBECHI, Raúl; GALINDO, María; GABRIEL, Markus; YAÑEZ GONZÁLEZ, Gustavo; MANRIQUE, Patricia & PRECIADO, Paul B., *Sopa de Wuhan*, La Plata: Editorial: ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio).

ZIZEK, Slavoj (2020). “Coronavirus es un golpe al capitalismo al estilo de ‘Kill Bill’ y podría conducir a la reinvención del comunismo”, en AGAMBEN, Giorgio; ZIZEK, Slavoj; NANCY, Jean Luc; BERARDI, Franco; LÓPEZ PETIT, Santiago; BUTLER, Judith; BADIOU, Alain; HARVEY, David; HAN, Byung-Chul; ZIBECHI, Raúl; GALINDO, María; GABRIEL, Markus; YAÑEZ GONZÁLEZ, Gustavo; MANRIQUE, Patricia & PRECIADO, Paul B., *Sopa de Wuhan*, La Plata: Editorial: ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio).